



CIRCULAR AMC-CIR-000265-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de febrero de 2025

Asunto: Socialización del Cronograma para el cargue en SIFSE de la Ejecución Presupuestal 2025

Para: Rectores Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena

Reciban un cordial y afectuoso saludo desde la Dirección Administrativa Financiera.

Por medio de la presente socializamos comunicado del Ministerio de Educación Nacional /Subdirección de Monitoreo y Control, con radicado N° 2025-EE-045810 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual se da a conocer el cronograma con los plazos establecidos para el cargue de la información presupuestal en la plataforma Sistema de Información Fondo de Servicios Educativos-SIFSE- y orientaciones para el cargue.

El siguiente es el cronograma:

CRONOGRAMA CARGUE SIFSE 2024		
Ejecución presupuestal	PERIODO QUE REPORTAN	PERIODO DE CARGUE EN LA PLATAFORMA SIFSE
1 TRIMESTRE 2025-01	ACUMULADO ENERO-MARZO 2025	Del lunes 07 abril al miércoles 30 de abril 2025
2 TRIMESTRE 2025-02	ACUMULADO ENERO-JUNIO 2025	Del lunes 14 julio al jueves 31 julio 2025
3 TRIMESTRE 2025-03	ACUMULADO ENERO-SEPTIEMBRE 2025	Del viernes 10 de octubre al viernes 31 de octubre de 2025
4 TRIMESTRE 2025-04	ACUMULADO ENERO-DICIEMBRE 2025	Del viernes 09 de enero al sábado 31 de enero de 2026

Para el cargue de la información se tiene en cuenta las orientaciones dadas en la resolución N° 16378 de 2013, por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos:

"(...)Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto implementar el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), que permitirá:

A los administradores de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), reportar la información correspondiente al uso de los recursos financieros de los establecimientos educativos estatales(...)".

"(...)Artículo 6. De los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos estatales con Fondo de Servicio Educativo.

1. Verificar la información del Fondo de Servicios Educativos en el SIFSE y comunicar de manera oportuna y con los soportes correspondientes las novedades a las entidades territoriales certificadas en las fechas establecidas.
2. Registrar oportunamente la información financiera relacionada con los recursos que administra.
3. Garantizar la veracidad y consistencia de la información.
4. Dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto 4791 de 2008 sobre rendición de cuentas y publicidad del manejo de los recursos del FSE(...)".



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

"(...)Artículo 18. Obligatoriedad del reporte de la información en el SIFSE. Para la vigencia 2013 y siguientes, el procedimiento de validación y verificación de registros deberá realizarse, exclusivamente, a través del SIFSE(...)

Así como lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015:

"(...)Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada(...)".

Con el fin de cumplir ante el Ministerio de Educación Nacional con calidad y precisión en las fechas establecidas, se anexan los siguientes documentos que orientan el cargue de la Información Presupuestal en la plataforma SIFSE, vigencia 2024.

- MANUAL DE USUARIO SIFSE - Fondo.pdf_2025-EE-045810
- FUENTES DE INGRESO Y GASTO 2024.xls_2025-EE-045810
- RECOMENDACIONES CARGUE SIFSE 2025.pdf_2025-EE-045810

Es importante realizar un cargue oportuno, veraz y consistente, considerando que el reporte generado al finalizar el cargue, será insumo para la asignación y giro de los recursos de gratuidad.

Por último, se reitera la disposición de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital para apoyar a las Instituciones Educativas Oficiales en la realización de un adecuado reporte financiero de sus Fondos de Servicios Educativos, partiendo de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001.

Atentamente,

WALDY ELIAS SELUAN MARTELO
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Distrital.

Proyectó: Sandra del Rosario Núñez Herrera- P.U - DAF